



Lima, 05 de noviembre de 2014.

Señor  
**Luis Alberto Kanashiro Chinen**  
**Decano Presidente del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.**  
Av. Andres Tinoco Mza. A3 Lote 1 Urb. Prolongación Benavides  
Santiago de surco

NOTARIA RICARDO FERNANDINI BARREDA  
Las Begonias 405 - San Isidro  
Telf: 315-4100  
FECHA: 19 NOV 2014  
Carta Notarial N° 915409  
VºBº.....Procurador.....

Presente.-

Estimado Dr. Kanashiro:

Nos dirigimos a Usted con relación a la Conferencia de Prensa realizada con fecha 16 de octubre de 2014 en las instalaciones de la Institución que usted preside, en el marco del cual se propuso una discusión referente a una presunta problemática en torno a la adquisición de medicamentos destinados al tratamiento de la enfermedad VIH SIDA, en nuestro país. En particular, remitimos la presente misiva con relación a expresiones inexactas que usted ha vertido referente al medicamento Atazanavir y a la participación de nuestra empresa en su comercialización.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

Como puede constatarse del transcurso de la discusión, Usted indicó puntualmente que desde el año pasado la Institución que usted preside ha remitido sendos oficios al Director General de Medicamentos, al Despacho de la Ministra de Salud y de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de manifestar un reclamo formal debido a que el Estado estaría pagando un sobrecosto o asumiendo un sobregasto de 27 millones de soles en la adquisición del medicamento Atazanavir; y que a su entender ese dinero podría destinarse de mejor manera para el tratamiento de otros pacientes o de otras enfermedades. Frente a ello, usted indicó además que el otorgamiento de una licencia obligatoria sería un mecanismo idóneo para facilitar el ingreso de otros competidores en torno a la comercialización del mencionado medicamento pues conforme su entendimiento los monopolios no conllevan a nada positivo.

En este contexto Usted indicó además que al ser un monopolio (la comercialización del medicamento) y al ser un producto exclusivo para el tratamiento del VIH SIDA, goza del beneficio de la exoneración que es un arancel e IGV. Asimismo usted señala que "se aprovechan de esta situación monopólica" para establecer un precio alto y al no haber competencia "nos damos el lujo" de pagar un precio tan alto, que va incluso hasta 27 millones de soles de más.

Adicionalmente, ante una pregunta de público donde se le hace referencia a Usted sobre algún posible contubernio del "monopolio" con el Estado peruano para mantener el status quo de precio de medicamento y no implementar una licencia obligatoria, lejos de negarse a responder o al menos marcar distancia con dicha afirmación falaz, por el contrario de su respuesta se desprende que Usted da una aprobación innecesaria y excesiva al interlocutor que formula la pregunta, indicando que se podría inferir eso y que el Estado peruano podría tener un ahorro significativo con la licencia obligatoria y destinar ese dinero a otra cosa. Ante otra pregunta, sobre quién debe decidir respecto de la licencia obligatoria, usted señala que, haciendo eco a los reclamos justos, el Colegio - que usted preside- ha remitido sendas cartas pues este sobrecosto viene generando un desmedro en la salud de las personas, sobre todo en aquellos individuos que



Bristol-Myers Squibb Perú S.A.

Ono gozan de privilegio de contar con un seguro. Finalmente, reitera que el Estado está pagando un sobre costo por dicho medicamento.

Al respecto, deseamos poner de manifiesto, en primer lugar, como es de público conocimiento mi representada (a través de las empresas de la corporación Bristol Myers Squibb - BMS) es legítima titular de derechos de propiedad intelectual conforme la legislación vigente, conferidos a través de una patente que protege su producto REYATAZ para su comercialización en el Perú.

Por ende, cuando usted, en el marco de la discusión, reitera y se refiere varias veces a un presunto "monopolio", indefectiblemente está refiriéndose a mi representada. En consecuencia, con estas afirmaciones erróneas, maliciosas y desprovistas de fundamento usted tergiversa los hechos cuando da a entender que al tener mi representada la exclusividad en virtud de la titularidad de derechos legítimamente obtenidos en concordancia con el derecho vigente, estaríamos haciendo abuso de la posición de dominio o monopólica. Es decir, nos estaríamos aprovechando indebidamente para colocar un precio sumamente elevado y lo que es peor aún, falsamente da a entender usted que habríamos participado de un contubernio con el Estado para mantener esta situación.

Como es de verse, sus afirmaciones han mancillado el buen nombre y la reputación de mi representada. Máxime si tenemos en cuenta que dichas afirmaciones y expresiones se realizaron en un ámbito público y en presencia de un número considerable de personas asistentes a la Conferencia de prensa, lo cual - qué duda cabe- genera una potencial difusión en los diferentes círculos académicos, médicos, comerciales y sociales en los que mi representada se desenvuelve mediante la diseminación de opiniones inexactas y deliberadamente ambiguas.

Bristol Myers Squibb es sensible a las inquietudes sobre el acceso a los tratamientos contra el VIH. Tenemos una larga historia de colaboración con el Gobierno del Perú y otras partes interesadas para garantizar un acceso adecuado a nuestros medicamentos para el VIH que se ha llevado en acuerdo con nuestros estándares de ética e integridad .

En virtud de lo anteriormente expuesto, intimo a Usted a que en el plazo máximo de 4 días hábiles, se rectifique y, en consecuencia, haga un desagravio público respecto de mi representada, publicando una nota de prensa escrita que deberá ser previamente validada por mi representada.

Caso contrario, nos veremos forzados a considerar iniciar las acciones legales que corresponden a fin de defender nuestra reputación y legítimo proceder comercial, los cuales Usted irresponsable y ligeramente ha pretendido menoscabar sin ningún fundamento para ello.

Atentamente,

Maria Aste G.  
Country Manager